



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO ANOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUARENTA Y UNO

1

025 f 4

En este Distrito de Capiatá, jurisdicción de la Republica, en diez dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno. Yo el Ciudadano José Mariano Adorno, Juez Comisionado

Vol. : 1398 Sección Civil y Judicial
Nº : 7
Año : 1841

Proceso contra el indio Juan Inocencio Arecai por robo.

Foj. : 12

[Handwritten signatures and scribbles]
1841-43

... de la Vindicta...
... persona del relato...
... Si lo probos man...

José Mariano Adorno

José Manuel Adorno J. Lugo Lorenzo Toledo

En este dicho Partido en dicho ^{dia} mes y año. Yo el referido Juez Comisionado para dar principio a las averiguaciones, mandé comparecer ante mi y testigos, al Sr. Eugenio Legarraga, a quien estando presente le recibí juramento, que lo hizo por Dios nuestro Señor segun Dios en cargo de él prometerio decir la verdad de lo que supiere y fuere preguntado.

Preguntósele si conoce al Indio nominado Juan Inocencio Arecai

725
F

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

causa criminal contra el indio ladrón
don Inocencio Arecaí f. 12. 1843.

N. 15. N. 7  y

N. 7

1841-43

1795
P

1398

Vol.

Handwritten text on a dark, rectangular fragment, possibly a book cover or endpaper. The text is written in a cursive script and includes the following elements:

- Top line: "The Library of the University of Cambridge" (partially visible)
- Second line: "in the year 1795" (partially visible)
- Third line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Fourth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Fifth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Sixth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Seventh line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Eighth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Ninth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Tenth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Eleventh line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Twelfth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Thirteenth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Fourteenth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Fifteenth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Sixteenth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Seventeenth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Eighteenth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Nineteenth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Twentieth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)

Handwritten text on a light-colored fragment, possibly a book cover or endpaper. The text is written in a cursive script and includes the following elements:

- Top line: "The Library of the University of Cambridge" (partially visible)
- Second line: "in the year 1795" (partially visible)
- Third line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Fourth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Fifth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Sixth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Seventh line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Eighth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Ninth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Tenth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Eleventh line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Twelfth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Thirteenth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Fourteenth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Fifteenth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Sixteenth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Seventeenth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Eighteenth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Nineteenth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)
- Twentieth line: "of the University of Cambridge" (partially visible)



UN CUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUARENTA Y UNO

1.

025 f 4

En este Distrito de Capiatá, jurisdicción de la Republica, en diez dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno, Yo el Ciudadano José Mariano Aldono, Juez Comisionado general por el Supremo Gobierno de la Republica.

Por quanto parecio ante mi el Juez Comisionado, y Jefe de Urbanos Ciudadano Silbestre Morinigo, á darme parte que el dia veinte de Agosto del presente año habia hecho robo en su misma casa un Indio llamado Juan Ynsencio Laona, asiendo fuga y llevo tres camisas de hombre dos calzoncillos de hilo regular y una sabana porbi todos nuevos y de hilo de la tierra y para averiguar la verdad del hecho mando formar este Auto cabeza de proceso á cuyo tenor sean examinados los testigos, que pudiere ser habido sabedor del caso concurriendo á otras diligencias para la satisfaccion de la Vindicta Publica remitiendo tambien á mi disposicion la persona del referido Indio, la cual mandé asegurar en el cepo de mi cargo. Asi lo probeo mando y firmo con testigos de que certifico.

José Mariano Aldono

Jos. Manuel Aldono Jefe Joz. Lorenzo Toledo

En este dicho Partido en dicho ^{dia} mes y año. Yo el referido Juez Comisionado para dar principio á las averiguaciones, mandé comparecer ante mi y testigos, al Crito Eugenio Legarzaaga, á quien estando presente le recibí juramento, que lo hizo por Dios nuestro Señor segun Dio. en cargo de él prometio decir la verdad de lo que hubiere y fuere preguntado.

Preguntósele si conoce al Indio nominado Juan Ynsencio Laona

na, dice? Que conoce al relato Indio asi nominado. Pregunta-
cele cual es su vecindad y oficio dice? Que no tiene vecindad
ni habitacion en parte alguna y que es un bagamundo de vi-
da holgason manteniendose en robar de donde pudiese como
sede llebax del declarante una camisa de hombre y un calson-
cillos una camisa de muger y una faja del peso que esta jun-
to la casa del declarante de donde lo tenia mandado labax del
Partido de Ysla-balle, sabe por noticia el declarante haber llebado tam-
bien robado de Sargento Saturnino Franco, un Caballo con reca-
do una maleta de lana lleno con queso y un martelito de lienzo y
estos dias de la casa del Comisionado y Jefe de Urbanos Cuida-
dano Silbestre Morinigo, tiene noticia haber robado tres cami-
sas de hombre dos calsoncillos y una sabana poibi, con el motivo de
habeame remitido Vmd. orden para tener especial cuidado por el
Indio, las cosas robadas; y que esta esta verdad de lo que sabe y se
le ha preguntado, leido le estas su declaracion dixo ser la misma
que havia declarado en que se afirma y ratifica bajo el juramen-
to que tiene hecho y que es de edad de veinte y seis años no firmo
por decir no saber hasia a su ruego lo hizo uno de los testigos con-
migo de que Certifico.

Jose Mariano Adorno

Juruego del declarante por decir no saber firmar y por
Jfo. Manuel Adorno Jfo. Lazo Lorenzo Toledo

Y
Incontinenti y el referido Juez Comisionado a continuacion de las
diligencias hize comparecer ante mi y testigos a Buenaventura
Venega digo Morinigo, a quien estando presente le recibí juramento
que lo hizo por Dios nuestro Señor segun Dio. en cargo de el pro-
metio decir la verdad de lo que supiere y fuere preguntado.
Preguntosele si conoce al Indio Juan Inocencio Caona, dice? que



UN QUARTILLO

SELLO QUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

21

163

conoce al relato Indio como agregado que ha sido en la casa del de-
clarante y su Padre el Comisionado y Jefe de Urbanos Ciudadano
Silvestre Morinigo;

Preguntosele si sabe su vecindad y oficio dice? que es vecino de ~~Siqué~~ donde
viven su Madre y un hermano que el mismo lo mostro y enseñó al de-
clarante quando fue con él al cobro de tres camisas dos calsoncillos y una
sábana porbi de hilo regular nuevos y una camisa de hombre y un cal-
soncillo de Félix Villa-mayor, vecino de la Cañadita que llebó robado con
los demas axaiba á notado robado de la casa del declarante con que se
mantiene segun noticias que le dan los vecinos de Ybirai y Siqué por
donde fue el declarante al rastreo de efectos robados de los cuales fueron
cobrados una sábana y un calsoncillo de Ybirai quedando sin cobrar dos
camisas en dicho Partido una camisa de la Cañadita y un calsoncillo
en Abai jurisdiccion de la Villera, que tambien se ha cobrado, y andando
en los rastreos acompañado con un cabo y dos soldados, que fueron á
conducir al río, para mostrar las casas de los lugeros á quien lo ven-
dó llegaron á la Chacarra que fue de Santo Domingo donde salio uno
de los de aquella casa y hizo cargo al río de una guitarra que lo havia
robado á quien confeso haber dejado en el Partido de Limpio apoteca-
do en once reales sin nombrar el lugero que lo tiene la guitarra sin
saber el declarante oficio que tenga para mantencion más que por
noticias que le dan los vecinos por donde andubo en dicho rastreo sea
un bago holgasán y Ladron que anda continuamente bicheando los
posos donde las mugeres bajan á labar para hacer sus pillages; y
que esta esta verdad de lo que sabe y se le ha preguntado leidosele
esta su declaracion dixo ser la misma que havia declarado sin que
tenga que quitar ni añadir en que se afirma y ratifica bajo el ju-

ramento que tiene hecho, que es de edad de veinte y seis años, y
firmo con mi go y testigos de que certifico. = Testado = Venegat
no vale = entre renglones = los = ti = valen.

Jose Mariano Adorno

Buena Ventura Morinigo

Fgo. Manuel Adorno Fgo. Lorenzo Toledo

Incontinenti lo referido fue Comisionado a continuacion de
estas diligencias hize comparecer ante mi, y testigos a Feliz Vi-
lla mayor, a quien estando presente le resibi juramento que lo
hizo por Dios nuestro Señor, segun Dño, en cargo de el prometio
decia la verdad de todo lo que supiere y fuere preguntado.
Pregunto se le si conoce al Indio Juan Inosencio Laona, dice? que
no conoce de ciencia mas que de vista y con el motivo de haberse
introducido en la Cañadita que es becindad del declarante.
Pregunto se le si sabe su becindad y oficio con que se mantiene di-
ce? que no sabe su becindad ni oficio mas que por motivo de ha-
berle robado una camisa y un calsonillo fue al rastro acompañado
con el Payzano Buena Ventura Morinigo, que fue
tambien en procura de tres camisas dos calsonillos y una
sábana que el relato Indio avia robado en la Casa de su Padre
el Señor fue Comisionado y Jefe de Vabanos Ciudadano Sil-
bestre Morinigo conducienalo al relato Indio asegurado con la
custodia de dos Soldados, y un Cabo, con el fin de mostrar la casa
de los sujetos donde beendio las cosas que llevo robado y llegan-
dose una casa al Partido de Yirai, el dueño de la casa luego que
vio al relato Indio le hizo cargo de una guitarra que tambien
lo habia robado al cual confeso haber dejado y potecado por once rea-
les sin señalar el sujeto a quien lo dejo y de este Partido de Yirai
pasaron por dictamen del relato Indio al Partido de Lique de



UN CUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

21
164

donde cobró el declarante su camisa y calsoncillo de un hombre y la camisa de otro, sin saber el declarante oficio que tenga mas que por noticias que le dan los vecinos de los Partidos por donde anduvieron sea un bago holgasin y ladrón; y que esta es la verdad de lo que sabe y se le ha preguntado tendose esta su declaracion dixo: sea la misma que habia declarado sin tener que añadir ni quitar en que se afirma y ratifica bajo el juramento que tiene hecho, que es de edad de veinte y siete años, y firmo con rigo y vestigos de que certifico.

Jose Mariano Adorno

Feliz Villamayor

Fco Manuel Adorno

Fco Lorenzo Cedeo

Da conclusas estas diligencias por no haber mas a quien hacer declaras remitasé este humano proceso, al Señor Alcalde primero Juez Ordinario de la Capital Ciudadano Juan Vicente Fleitas, en tres fojas utiles y bajo de cubierta de ellos certifico.

Adorno

San Salvador - 12 de Julio

A la Carcel el reo y acuse en Rebo al Juez

Comisionado Remitente, dice cuenta inconti-
nental Exmo. Supremo Gobierno de la Republi-
ca.

Restos

En la misma fha. elevé el oficio prevenido en el
auto precedente dando cuenta al Exmo. Supremo
Gobierno de la Republica: seg. certifico.

Restos

19 de Oct 1811

La Cauda de los...

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper.]

[Large, ornate signature or stamp, possibly reading "D. J. [illegible]"]
[The word "Encero" is written below the signature.]

S

166

Heime

3

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

J Cuatro



167

Sello de primera clase. 1842.

Medio real.

Corresponde de mil ochocientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

Tomese confesion al seo de este proceso, y se comente al Guarda Carcel, Ciudadano Juan de la Cruz Velazquez -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ego Luciano Gonzalez

En el mismo dia mes y año para este Proceso al Guarda Carcel, para la diligencia prevenida: de ello Certifico -

[Handwritten signature]

Asuncion y Enero 27 de 1842

En vista de la antecedente Comision al Señor Alcalde primer Juez Ordinario de esta Capital a mi conferida: digo que la acepto y fuero a Dios nuestro Señor de

proceder fiel y legalmente en su cumplimiento; en cuya
virtud comparezca ante mí el Res de este proceso Juan
Inocencio Gauna á prestar su confesion. Acepté man-
de y firme con testigos: se q^e Certifico-

Juan de la Cruz Velazquez

Ego. Manuel Antonio Garcia

Ego. Juan Jose Loizaga

Acto continuo: para poner en cumplimiento el Auto
anterior heize traer á mi presencia al Res Juan
Inocencio Gauna, á quien siendo presente por ante
los Testigos de actuacion le recibí juramento, que hi-
zo á Dios nuestro Señor, ofreciendo bajo su gravedad
decir verdad de lo q^e sabe y fuere preguntado, y siendo
le como se llama y donde es natural y vecino, su
edad, calidad, estado, oficio, y religion q^e profesa;
dijo: q^e se llama Juan Inocencio Gauna, natural del
pueblo de Luti, q^e ignora su edad; pero segun su aspec-
to lo aservera es mayor de veinte y cinco años, indio de
linage, Soltero, de oficio labrador, y q^e profesa la re-
ligion Carolica.

Preguntado si sabe la Causa de su prision, digala, quien lo
á preso, y en donde? Responde, q^e sabe por causa de
su prision el haber hurtado en la Casa del Ciudad.
Sibestre Morimigo tres Camisas, dos Calzonillos, y li-
enso del pais, y una Sabana de poibi, como tambien dos
calzonillos, una Camisa del mismo lienso, y un poncho



Sello de primera clase. 1842.

168

Medio Nat.

Carrizuela la Casa de un vecino de Ysla Verde q^e, dice no conoce el declarante, una Carrisa de muger y una faja vieja de un poco en el partido de Capiata, y una Guiraca en el partido conocido vulgarmente por Calai de la Nancheria en Ibirai q^e fue el extinguido Convento de Dominicos; que esto sabe por causa de su actual prision, la q^e fue executada por Orden del Señor Juez Comisionado y Jefe de Urbanos Ciudad Silvestre Morimigo en el partido de San Lorenzo, y donde fue remitido al Sr Juez Comisionado de Capiata Ciudad Jose Maximiano Adorno, quien lo envió custodiado y con prisiones a esta Capital a la disposicion del Señor Alcalde primero Juez Ordinario de ella, por cuya Orden paso a esta Carceleria

Recomendado por que no confiesa ingenuamente todos los robos q^e ha hecho, quando contra del expediente q^e ha buxado un Caballo con recado, una malera de lana con quecos, y un mantelito del Sang^{to} Saturnino Triano: diga la verdad bajo la gravedad del juram^{to} q^e ha prestado, disp^o q^e los expresados robos son ciertos; pero q^e no los ha confesado por habex satisfecho este delito con la prision q^e a consecuencia de el sufrio en el discurso de siete meses antes y ahora en esta Carceleria por Orden del Señor Alcalde segundo Juez Ordinario de esta Capital Ciudad Filanriga

guntado si existen en su poder, ó que destino dió á las
prendas robadas, y si tubo algun complice en el hurto;
dijo q^e el Cuid. Morimigo recobró parte de la ropa roba-
da y la otra parte cedió voluntariamente al declarante p^a
su uso, á quien le quitó igualmente la ropa q^e habia robado
en La Valle, y q^e la Quitaxna vendió en once reales
en el partido de Limpio á un vecino de allí cuya Casa
conoce aunque ignora su nombre; y q^e no tubo com-
plice en estos robos. En este estado no habiendo mas pre-
guntas q^e hacerte le lei esta su confesion, la q^e habien-
do entendido, por habersele explicado en la lengua
nativa, dijo sea la misma q^e ha dado sin tener que
añadir, ni quitar cosa alguna, q^e en ella se afir-
ma y ratifica bajo el juramento q^e ha prestado;
y no firmó por decir no saber y por el á su ruego
firmó con unigo uno de los Egos de esta actuacion: de
q^e certifico-

Juan de la Cruz Velazquez

A ruego del declarante Juan Inocen-

cio Gaona, por no saber firmar Juan Jose Loizaga

Ego. Manuel Antonio Garcia

En esta Caxceleria de la Capital en el mismo dia: por
conclusas estas diligencias, devuelvase por mí este
proceso con siete foxas vitales al Señor Alc. de prime-
ra suer. ord^o; p^a q^e en su vista Su Merced se sirva
determinar en su oia; así lo proveyo y firmó con Egos
de certifico-

Juan de la Cruz Velazquez
Ego. Manuel Antonio Garcia

Ego Juan Jose Loizaga



169

Sello de primera clase. 1842.

Ateio Kal.

y Febrero 28 de 1842

El Guarda carcel destinara al indio ladrón Juan Inocencio Gaona a trabajar en grillete en obras publicas por doce meses.

Lopez & Alarcon
Domingo Juan^{co} Sanchez
Sec.^o

En esta Carcelaria de la Capital a primero de Marzo del mismo año. yo el infrascrito Guarda-Carcel en cumplimiento del antecedente Supremo Decreto, he destinado en grillete a obras por doce meses al indio deo Juan Inocencio Gaona; y para constancia lo firmo: y que certifico—

Juan de la Cruz Velazquez

Este es primer dia. 1711
de San Jaco

de San Jaco

En esta Carcel de San Jaco
se ha de guardar a los presos
que se han de llevar a la
Calle de San Jaco

Por el
Domingo de San Jaco
1711

En esta Carcel de San Jaco
se ha de guardar a los presos
que se han de llevar a la
Calle de San Jaco

Juan de la Cruz
1711

za Carcelaria



MEDIO REAL

(170)

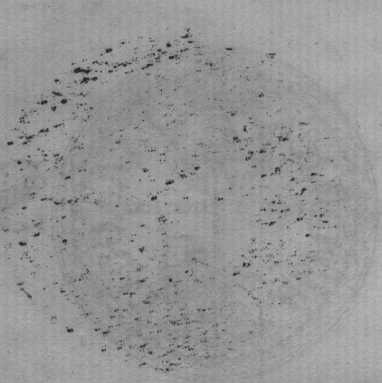
SELLO PRIMERO

AÑO DE 1843

Correspondencia
A la Capital a diez y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres: yo el infrascrito Guarda-carcel en cumplimiento de la Orden verbal que se han servido darre S.S. E.E. los Señores Comunes de la Republica, he entregado al Señor Capitan de granaderos Ciudadano Bernardino Denis el indio reo de este proceso Juan Inocencio Gaura, alias, Arecay para su remision a la Villa del Salvador; y ello certifico—

Juan de la Cruz Velazquez

...
...
...



Responde. La Capital a diez y seis de Mayo de mil ochocientos
y tres cuarenta y tres y el infrascripto
caval en cumplimiento de la Real cedula que
se le ha servido de parte de S. M. en virtud de
la Real cedula de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos
y tres en virtud de la Real cedula de veinte y tres de Mayo de mil
ochocientos y tres en virtud de la Real cedula de veinte y tres de Mayo de mil
ochocientos y tres para su remision a la Villa de
Lobos a los efectos.

Juan de la Cruz Rodriguez
[Signature]



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1848

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

171
Exmos. Señores.

A cargo del Sargento de Tabanos José
Dinacio Baquer y dos soldados remito
á disposicion de V. E. al reo Juan Ynocen-
cio Arecoy uno de los reos destinados al Salva-
dor, que hizo fuga por el camino de sus con-
dutores, y habiendose aparecido en el partido
de Tembetary, y en contrandose en el camino
publico contrae indios naturales del pueblo del
Yta. trató de pelearse con ellos, por que uno de
dichos indios le habia querido cobrar un pon-
cho que tenia en retorno de otro que anterior-
mente le habia robado del mismo pueblo, y que
con este motivo dieron aviso al cabo mas in-
mediato y lo prendieron.

Dios guarde

a vv. ss. muchos años. Recoleta Abril
17 de 1843.

Señores

Pedro Guillermo Perez

Señor

Amo

Al Supremo Gobierno de la Republica.

172

Handwritten text, possibly a name or title, appearing as a faint watermark or bleed-through.

Large, ornate calligraphic flourish or initial, possibly starting with a 'P' or 'S', rendered in a light, ghostly tone.

Several lines of very faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Another set of faint, illegible handwritten text, continuing the bleed-through from the reverse side.

More faint, illegible handwritten text, appearing as a watermark or bleed-through.

Additional faint, illegible handwritten text, possibly a signature or name, rendered in a light tone.

More faint, illegible handwritten text, appearing as bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible handwritten text, possibly a date or a short phrase, rendered in a light tone.

Abail diez y

Final set of faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, appearing as bleed-through.

[Faint, illegible handwriting]

51

[Large, faint, illegible handwriting]

Rich

[Faint handwriting]



MEDIO REAL

173

SELLO PRIMERO
AÑO DE 1843

173

Al proceso de su referencia, y visto: el guarda
carcel hará dar cien azotes al perverso indio profu-
go Juan Inocencio Arce, y lo entregará
preso con los demás destinados con fecha de hoy
a la villa del Salvador.

[Signature]
[Signature]

Benito Manzanera
Sec. int. - sub. - go. - no

En el mismo día agregué en tres folios útiles
al proceso de su referencia y pasó al Guarda car-
cel con diez folios útiles; de ello doy fe.

[Signature]
En

esta Carceleria de la Capital, en el mismo dia
mes y año: yo el Guarda Carcel, he notificado
al indio deo Juan Inocencio Arceay el anteces-
dente Supremo Decreto, y en su cumplimiento
le hice dar cien asotes en el rollo de esta
Carceleria con el auxilio que al efecto me
franqueó el Sargento de guardia Salvador
Tiguereado, y verificado el castigo, lo entregué
preso con las demas desterrados con fecha
de este dia a la Villa de el Salvador, al Señor
Capitan de granaderos, de que certifico-

Juan de la Cruz Velazquez

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]